

ACUERDO No. 409
(de 13 de diciembre de 2022)

“Por el cual se declaran los excedentes provenientes del funcionamiento del Canal
y se ordena su remisión al Tesoro Nacional”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el artículo 316 que forma parte del Título XIV denominado “El Canal de Panamá” de la Constitución Política de la República de Panamá (Constitución Política) crea una persona jurídica autónoma de Derecho Público, que se denominará Autoridad del Canal de Panamá (Autoridad), a la que corresponderá privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Que el artículo 323 de la Constitución Política dispone que el Título XIV denominado “El Canal de Panamá” solo podrá ser desarrollado por leyes que establezcan normas generales y que tales normas generales serán reglamentadas por la Junta Directiva de la propia Autoridad.

Que la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, por la cual se organiza la Autoridad (Ley Orgánica), se expide como norma general, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 323 de la Constitución Política.

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica dispone que, además de las facultades que le confiere la Constitución Política, la Junta Directiva ejercerá la potestad de aprobar los reglamentos necesarios o convenientes para el debido funcionamiento y modernización del Canal, entre ellos, los relativos a los criterios y procedimientos aplicables a la planificación financiera, a las normas de contabilidad y tesorería, a la auditoría de las finanzas del Canal de Panamá y al proceso de elaboración del presupuesto y de ejecución presupuestaria.

Que la Junta Directiva, en virtud de lo anterior y mediante el Acuerdo No. 9 de 19 de abril de 1999, aprobó el Reglamento de Finanzas, así como ha aprobado sus modificaciones.

Que la Junta Directiva, con fundamento en las facultades otorgadas mediante los artículos 18, 118 y 119 de la Ley Orgánica, aprobó el Reglamento de Reservas mediante el Acuerdo No. 361 de 18 de febrero de 2020, así como ha aprobado su modificación.

Que se dispone, tanto en el artículo 320 de la Constitución Política, como en el artículo 41 de la Ley Orgánica, que en el presupuesto de la Autoridad se establecerá el traspaso de los excedentes económicos al Tesoro Nacional, una vez cubiertos los costos de operación,

amb

inversión, funcionamiento, mantenimiento, modernización, ampliación del Canal y las reservas necesarias para contingencias previstas en la Ley y su Administración y en los reglamentos correspondientes, traspaso que se hará efectivo en el período fiscal siguiente.

Que el artículo 4 del Reglamento de Reservas, de igual forma, dispone que los saldos de fondos en reservas que sean eliminadas, a las cuales les haya expirado su periodo de vigencia o cuyo propósito haya sido cumplido conforme lo disponga la Junta Directiva, podrán ser trasladados a otras reservas existentes o destinadas a constituir nuevas reservas. De no ser así, tales saldos serán remitidos al Tesoro Nacional como excedentes en el período fiscal siguiente al de su cancelación.

Que el artículo 34-B del Reglamento de Finanzas, por su parte, establece que, al finalizar cada año fiscal, la Autoridad transferirá al Tesoro Nacional, como excedentes del año fiscal que culmina, el saldo a la provisión para Contingencia del Programa de Inversiones.

Que el artículo 11 del Reglamento de Finanzas dispone que para efectos presupuestarios y de registros contables, el año fiscal de la Autoridad se extenderá del 1 de octubre hasta el 30 de septiembre.

Que la Junta Directiva, mediante el Acuerdo No. 408 de 13 de diciembre de 2022, aprobó los estados financieros auditados de la Autoridad del Canal de Panamá para el período fiscal 2022 que inició el 1 de octubre del 2021 y culminó el 30 de septiembre del 2022.

Que los referidos estados financieros auditados mostraron una utilidad neta de dos mil cuatrocientos once millones seiscientos veinte y siete mil sesenta y cinco balboas con 19/100 (B/.2,411,627,065.19), de los cuales, una vez:

- sumada la disminución neta en las provisiones para el Programa de Inversiones por quinientos setenta millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos diez balboas con 56/100 (B/.570,656,810.56), producto de la devolución del saldo de la Provisión de Contingencias para el Programa de Inversiones por seis millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta balboas con 57/100 (B/.6,255,860.57) y de la disminución en la provisión del programa de inversiones por quinientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos mil novecientos cuarenta y nueve balboas con 99/100 (B/.564,400,949.99);
- deducidas las sumas correspondientes a la provisión para las compras de inventario por cinco millones doscientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y cuatro balboas con 52/100 (B/.5,297,244.52);
- deducidas las sumas correspondientes de los fondos asignados a la Reserva de Capital de Trabajo, Contingencias y Eventos Catastróficos por cuarenta y dos millones setecientos diecinueve mil doscientos sesenta balboas (B/.42,719,260.00) y a la Reserva Estratégica para Crecimiento, Sostenibilidad y Servicio de Deuda por cuarenta y ocho millones quinientos treinta y seis mil setecientos cuarenta balboas (B/.48,536,740.00);
- deducidas las sumas correspondientes de los fondos asignados a la Reserva para el financiamiento de los proyectos NIP 5934-Sistema de Administración de Recursos Hídricos y

ams

NIP 5993-Consolidación de instalaciones en el Atlántico y el Pacífico por ciento sesenta millones de balboas (B/.160,000,000.00), de los cuales se asignará al NIP 5934-Sistema de Administración de Recursos Hídricos la suma de cien millones de balboas (B/.100,000,000.00) y al NIP 5993-Consolidación de instalaciones en el Atlántico y el Pacífico, la suma de sesenta millones de balboas (B/.60,000,000.00); y

- deducidas las sumas aportadas para pago del financiamiento externo por ochocientos treinta millones de balboas (B/.830,000,000.00), las contribuciones de la concesión del teatro IMAX por ciento sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete balboas con 03/100 (B/.165,687.03) y la provisión por la valuación de los activos biológicos por un millón quinientos sesenta y cinco mil trescientos un balboas con 00/100 (B/.1,565,301.00); resulta en un saldo final de mil ochocientos noventa y tres millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y tres balboas con 20/100 (B/.1,893,999,643.20) que constituye el excedente que deberá ser entregado al Tesoro Nacional.

Que la Junta Directiva ha evaluado la información presentada por la Administración y considera apropiada su aprobación en los términos indicados.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como excedente económico de la operación y funcionamiento de la Autoridad del Canal de Panamá, para el período fiscal 2022, la suma de mil ochocientos noventa y tres millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y tres balboas con 20/100 (B/.1,893,999,643.20) y ordenar su remisión al Tesoro Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los días trece (13) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

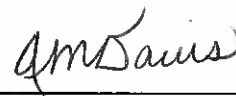
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aristides Royo Sánchez



Presidente de la Junta Directiva

Anneth Davis



Secretaria interina